

CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 9421-EC

Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C4 – Cambio de Base del Sistema de Indicadores de Precios al Consumidor en el Ecuador (CAB SIPCE)”

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES /SERVICIOS CONTRATO N° BM-CZ3INEC-006-2024

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL CENTRO - C2 CAB IPC

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra el día **28 de Noviembre de 2024**.

ENTRE:

- (1) La Coordinación Zonal 3 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante, el “Comprador”), y
- (2) Cooperativa de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina San Pedro de Pelileo (en adelante, el “Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha solicitado cotizaciones respecto de ciertos servicios, a saber, la Contratación de servicio de transporte de 1 camioneta, en 2 periodos distintos, a nivel nacional y especialmente Tungurahua y Pichincha (cantón Quito) y ha aceptado una cotización del Proveedor para el suministro de dichos Servicios.

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
 - (a) La comunicación de adjudicación, (Carta de Adjudicación)
 - (b) La cotización del Proveedor y los formularios de cotización;
 - (c) las Condiciones del Contrato; y sus 5 anexos.
 - (d) las Especificaciones del Servicio aceptadas en la Solicitud de Cotización (SDC).
 - (e) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
2. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.
3. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los Servicios (día trabajado) y la subsanación de sus defectos, la suma de \$ 2.516,00 USD que grava IVA 0% (Dos mil quinientos dieciséis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones del Contrato y de acuerdo al siguiente detalle:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SAN PEDRO DE PELILEO										
RUC: 1890084849001										
Proyecto	Tipo de Vehículo	Actividad	Área Operativa	Cobertura	Cantidad de días por vehículo - Año 2024		Total de días	Cantidad de vehículos	Valor unitario	Valor total
					Período 1	Período 2				
Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C4- Cambio de Base del Sistema de Indicadores de Precios al Consumidor en el Ecuador (CAB SIPCE)	4X2	-	Operativo de Campo	A nivel nacional y especialmente Tungurahua y *Pichincha (cantón Quito)	15	19	34	1	74,00	2.516,00
SUBTOTAL										2.516,00

***Nota:** Se incluye Pichincha y corresponde únicamente a cantón Quito ya que al ubicarse ahí la oficina de Administración Central existe la necesidad de trasladar al personal técnico a capacitaciones, talleres, traslado de material requerido para el operativo de campo.

4. **FORMA DE PAGO:** La Coordinación Zonal 3 - INEC cancelará el valor diario, por los días efectivamente trabajados según el valor adjudicado.

Pagos mensuales: Se cancelará de manera mensual, por los días efectivamente trabajados, una vez prestado el servicio, hasta el periodo contratado, previa presentación del acta de entrega parcial y/o definitiva, la factura, informe de conformidad suscrito por el administrador de contrato y hojas de ruta del servicio.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato inicia a partir de la notificación por escrito del inicio del operativo por parte del Administrador del Contrato, 61 días calendario aproximados repartidos en 2 periodos.
6. **PRORROGA DE PLAZO:** El COMPRADOR prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el PROVEEDOR así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el COMPRADOR, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la administración.
Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el PROVEEDOR está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando el COMPRADOR ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

El hecho de permitir al PROVEEDOR que continúe y finalice el contrato o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del COMPRADOR y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

7. **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** En todas las relaciones con el PROVEEDOR, el COMPRADOR designa a la Sra. Nancy Yolanda Ocaña Lara con C.C. 1803315371, Responsable de Gestión de Operaciones de Campo en Desempeño de Funciones, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.

EL COMPRADOR podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al

PROVEEDOR la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

8. **INDEMNIZACIÓN POR DEMORA Y BONIFICACIONES:** El PROVEEDOR deberá indemnizar al COMPRADOR por demora en la entrega de los bienes o servicios. Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual, serán por la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del valor de las obligaciones pendientes a ejecutarse en el contrato por cada día de retraso en la prestación y entrega de los servicios o bienes contratados, o incumplimiento de las responsabilidades del PROVEEDOR, conforme los plazos acordados, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor.
9. **DEL REAJUSTE DE PRECIOS:** El precio del contrato no está sujeto a reajuste de precios.
10. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato terminará:

 1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
 2. Por mutuo acuerdo de las partes;
 3. Por declaración unilateral del COMPRADOR, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR; y,
 4. Por declaración unilateral del COMPRADOR, en caso de suspensión del Operativo de Campo del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C4 – Cambio de Base del Sistema de Indicadores de Precios al Consumidor en el Ecuador (CAB SIPCE), siempre que esta suspensión no permita la ejecución total del objeto contractual.
 5. Por muerte del PROVEEDOR o por disolución de la persona jurídica PROVEEDOR que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
 6. Si el PROVEEDOR no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.
11. **MODIFICACIONES:** Para efectos de modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las Regulaciones emitidas por del Banco Mundial.
12. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente habiendo transcurrido treinta días desde que surgiera la diferencia, las partes acuerdan someterla al proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conviniendo expresamente que todos los gastos que se ocasionaren en este proceso serán de cuenta de la parte que incumpla el contrato o genere la controversia. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el proveedor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.
13. **COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la prestación del servicio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
14. **LEY APLICABLE:** Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.
15. **DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la provincia de Tungurahua.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El COMPRADOR:

COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)

Dirección: Av. Rodrigo Pachano entre Juan Montalvo y La Delicia, Ambato.

Teléfono: 032422048

Email: nancy_ocania@inec.gob.ec

Persona de contacto: Nancy Ocaña, Administrador/a del Contrato.

El PROVEEDOR:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SAN PEDRO DE PELILEO

Dirección: García Moreno y Padre Chacón, Pelileo.

Teléfono: 0986816679 - 032831483

Email: cooperativasanpedro123@yahoo.com

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscripto el presente Convenio, de conformidad con el derecho vigente de la República del Ecuador en el día, mes y año antes indicados.

En representación del Comprador:

Firma:

Ing. Fernando Goyes en calidad de Coordinador Zonal 3 Centro.

En representación del Proveedor:

Firma:

Sra. Nydia Galud Chicaiza Velasco en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina San Pedro de Pelileo.

RUC: 1890084849001

Condiciones del Contrato

1. El Contrato se regirá por las leyes de la República del Ecuador, y se interpretará conforme a dichas leyes.
2. El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, conforme a lo estipulado en el **Anexo a las Condiciones de Contrato**. El Comprador exige al Proveedor que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de Licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.
3. Cuando los bienes que deban suministrarse sean transportados por el Proveedor, éste deberá constituir un seguro por un monto equivalente al ciento diez por ciento (110 %), del valor de los bienes; el seguro cubrirá los bienes "de depósito a depósito" contra todo riesgo. (NO APLICA PARA SERVICIOS)
4. El plazo de entrega será de cincuenta y cinco (55) días repartidos en 2 periodos, contados a partir de la notificación por escrito del inicio del operativo por parte del Administrador del Contrato.
5. En caso de incumplimiento del plazo establecido, el Contratante podrá deducir del Precio del Contrato, por concepto de liquidación por daños y perjuicios, una suma equivalente al uno por mil (1x1000) del precio de los Bienes y/servicios atrasados por cada día o parte del día de retraso hasta alcanzar el cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato.
6. Una vez alcanzado el 5% del valor del contrato establecido en la cláusula anterior, el Comprador podrá dar por rescindido el Contrato e incluir el nombre del Proveedor en la base de datos de empresas que no cumplieron sus contratos excluyéndolo de futuras invitaciones, y podrá notificar la adjudicación del Contrato al Proveedor que haya presentado la siguiente cotización evaluada como la más baja.
7. La verificación de la correcta prestación de los servicios a cargo del Proveedor si los hubiere, será llevada a cabo por el personal técnico que el Contratante designe a tales efectos.
8. Una vez recibidos los servicios - o puestos en uso cuando esto sea requerido – con la conformidad del personal técnico del Comprador, se firmará entre éste y el Proveedor un Acta de Recepción, que permitirá que el Proveedor presente la factura correspondiente.
9. El Proveedor presentará al Comprador la factura por los servicios prestados una vez que hayan sido recibidos sin observaciones junto con una copia del Acta de Recepción que refleje la conformidad del personal técnico del Comprador. El Comprador dará curso a la factura siempre que no medien observaciones a los servicios prestados, abonándola dentro de los siete (7) días laborables contados a partir de la fecha de entrega de la factura.
10. El Proveedor garantiza que cuenta con las aptitudes profesionales y los recursos técnicos y de personal requeridos para la prestación de los servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato. En virtud del contrato los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Proveedor del Servicio serán los establecidos en el Contrato, en particular los siguientes:
 - El Proveedor del Servicio prestará los servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;
 - El Contratante efectuará los pagos al Proveedor del Servicio de conformidad con las disposiciones del Contrato y la cotización aceptada.
11. El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando el Proveedor:
 - a. No entregue los servicios total o parcialmente dentro del plazo establecido, superándose el tope de monto de multa establecido,
 - b. No cumpla con cualquier otra obligación derivada del Contrato,
 - c. Se declare en estado de quiebra o insolvencia, o

- d. ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 2 de estas Condiciones de Contrato.

El Comprador también podrá rescindir el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia.

Cualquier desacuerdo o controversia en relación con el Contrato que el Comprador y el Proveedor no hayan podido resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, de no llegarse a un acuerdo será resuelta mediante arbitraje de conformidad a las leyes del Ecuador.

Anexo a las Condiciones del Contrato

Fraude y Corrupción

(El texto de este anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

- 1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/Proveedores), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - i. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - iii. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas,

si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de servicio, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los de SDC/SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/Proveedores), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar¹ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/Proveedores) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.
- g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los Párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a este última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el

¹ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

- 2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDC/SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDC/SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.